



CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez, el escrito mediante el cual la apoderada de la demandada allega liquidación de crédito de la obligación aquí cobrada, y comprobante de consignación.

Santa Rosa de Cabal, 09 de junio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, nueve de junio de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio N° 1537

Radicado N°666824003002-2015-00039-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

SOCIEDAD CREDITOS S.A. Vs LUZ AIDE GARCIA MURILLO Y OTRO

Conforme se indica en la constancia secretarial, la demandada **LUZ AIDE GARCÍA MURILLO y OTRO**, presenta escrito en el que aporta comprobante de consignación en el Banco Agrario del valor que arroja la liquidación de crédito realizada.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 461 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibídem, se correrá traslado de la misma a la parte ejecutante para que en el término de tres (03) manifieste su conformidad o inconformidad respecto de la liquidación de crédito aportada por la demandada, de la que se desprende el pago de la obligación.

Por lo anterior el Juez;

RESUELVE,

PRIMERO: CÓRRASE TRASALDO a la parte ejecutante de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandada, por el término de tres (03) días, conforme lo dispuesto en del inciso tercero del artículo 461 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

//

Estado 100

Del 13-06-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253ff9850d9947159e243d60901196e85dddb6fb142cf8b8be46e2f80503c6c2**

Documento generado en 08/06/2023 01:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>